## XIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Salta, 14 al 16 de octubre de 1982

TEMA: 8

SUPUESTOS DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES. RECAUDOS REGISTRALES DE LOS DOCUMENTOS PORTANTES DE LOS MISMOS

VISTO:

La documentación resultante de casos de fusión y escisión de sociedades comerciales, y

## CONSIDERANDO:

Que la práctica relacionada a los pedidos de inscripción de esos documentos como igualmente el contenido registral de los mismos arroja dudas sobre los recaudos correspondientes.

Por ello,

LA XIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, DECLARA:

Artículo 1° – La posibilidad legal señalada en el art. 77, inc. 5) de la ley de Sociedades Comerciales sobre la orden judicial necesaria para dar impulso a la inscripción en los registros inmobiliarios, no impide la rogación también prevista en el art. 6° de la ley 17.801.

Artículo 2° – En cuanto al contenido registrable, esos instrumentos deben reflejar los recaudos y formas previstos para la traslación del dominio por el Código Civil y la ley 17.801.